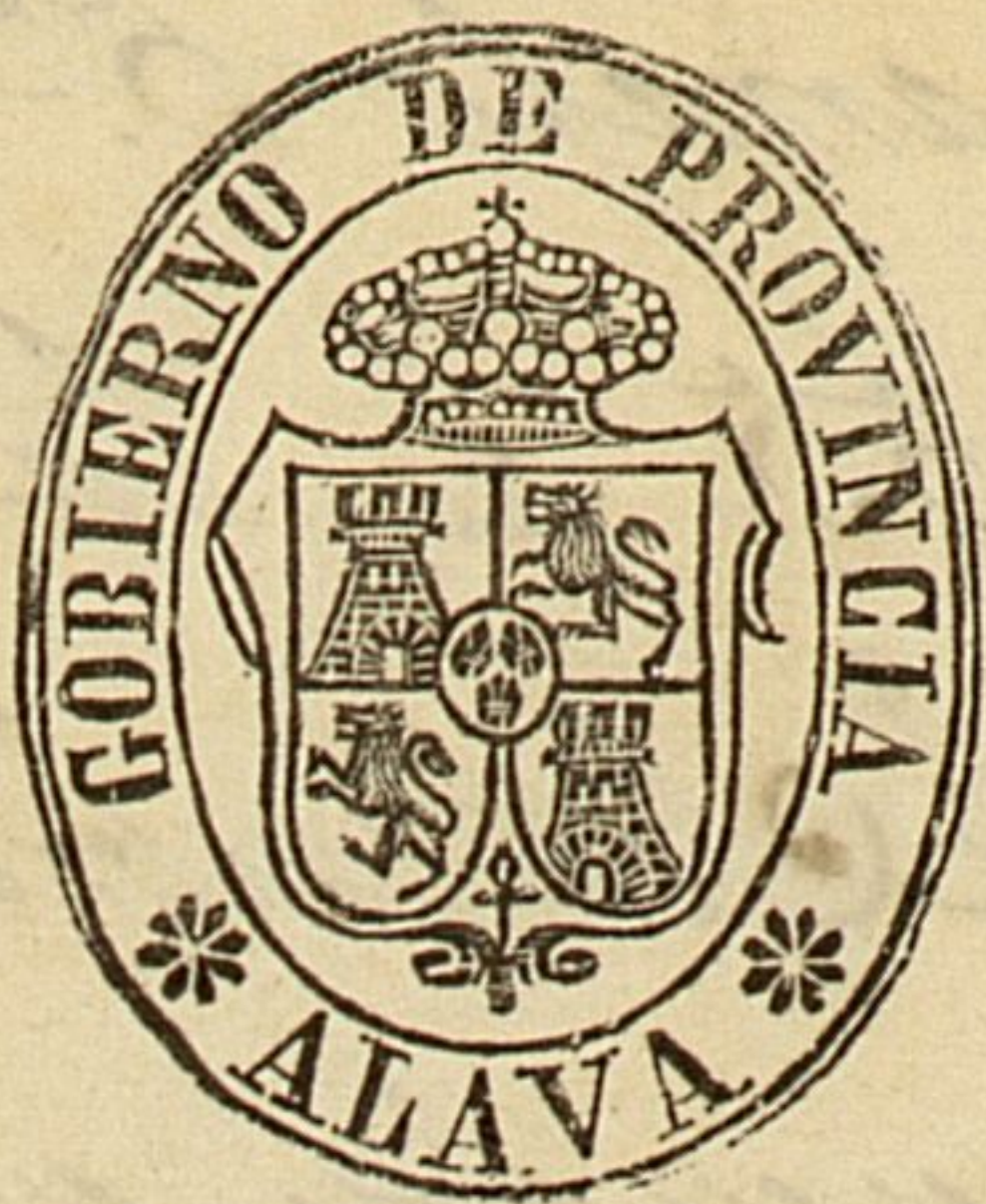




El Excmo Sr. Ministro
de la Gobernacion con
fecha 31 de agosto últi-
mo, me dió lo siguiente

" La Reina q. d. g.,
ha tenido a bien man-
dar, que para la redac-
cion de las propuestas
de Consejeros de número
y supernumerarios, como
para todas las demás
de cargos que se paguen
de los fondos provincia-
les y cuyo nombramiento
corresponda a este Minis-
terio, se observe lo que

47110-PRPO-DH-825-5-78

dispone el párrafo 5.º
del artículo 55.º de la
ley de 25 de Setiembre
de 1863, haciéndose por
consecuencia en lista las
propuestas, cuando sean
dos o mas distintos de
la misma clase los
que hayan de proveer.
En su consecuencia, que
dan sin efecto por no
estar arreglados al exi-
tente y a la letra de
la ley los modelos que
acompañaron a las Rea-
les órdenes circulares de

16. de Mayo de 1864.
y 16. de Agosto de 1865.
en la parte que se re-
fiere a la clasificacion
por temas cuando la
propuesta comprende
mas de un destino de
una misma clase. De
Real orden lo comunico
a V. E. para su conoci-
miento el de la Diji-
tacion de esa provincia
y efectos correspondientes.

Lo que traslado
a V. E. para su conoci-
miento.

Dios-

que a' V. E. mucho,
año. Victoria 13. de
Setiembre de 1866.

Florencia J. J. J.

El Presidente del Consejo provincial